RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00240-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0011

1

Teniendo en cuenta la certificación de Certipostal Soluciones Integrales (nro. 27 exp.) no se atenderá favorablemente la solicitud de emplazamiento hecha por activa, pues la causal de devolución certificada por la empresa de correos no corresponde a ninguna de las causales para proceder al emplazamiento, determinadas en el núm. 4 del art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b33c64804ea6a6bae4a617721a0e8e458727067a1256a73b9288580a2c1d11**
Documento generado en 18/01/2023 07:28:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica